

4º Haber prestado favor á los actos del general Inclan, sosteniendo que no habia tribunal competente para juzgarlo.

5º Haber infringido las leyes de expulsion de españoles, permitiendo la introduccion de muchos.

6º Haber atacado la representacion nacional en la persona del Sr. Quintana Roo, sujetándolo á un juez ordinario por sus opiniones como diputado.

7º Haber defraudado el tesoro público, usando de él para pagar traiciones.

8º Haberse excedido en la negociacion de los préstamos acordados por el congreso. *

De estos cargos el 5º es particular al ministerio que fué á mi cargo, el 6º al de guerra, y el 8º que corresponde al de hacienda, resultó inmediatamente del todo infundado segun las constancias pedidas á la secretaría respectiva. ** En los demas parece se acusa en comun á los cuatro secretarios del despacho, pues aunque el 4º toque solo al de guerra segun aquí está redactado, ya veremos que tiene relacion con otro cargo general.

(9) Admitidas las acusaciones por la cámara, pasaron á la seccion del gran jurado, la que conforme previene el reglamento interior del congreso, comenzó á formar el proceso instructivo con tal empeño, que se habilitaron desde luego los días y las horas, *** y en todas las actuaciones se descubre la mayor actividad, que seria muy laudable si no se viese al mismo tiempo la parcialidad mas escandalosa. Las funciones de la seccion deben, por su naturaleza, ejercerse de buena fé: su objeto ha de ser aclarar los hechos sobre que se versa la acusacion, y sin inclinarse ni al lado del acusado, ni al del acusador, debe tratar solo de averiguar la verdad, para presentar en el dictámen un

* Proc. fol. 6.

** Véase la nota núm. 4.

*** Véase la nota núm. 5.

concepto cierto sobre el mérito de los cargos, y que sobre él pueda recaer con fundamento el fallo de la cámara constituida en gran jurado. La seccion no puede entender en otra cosa que en la acusacion actual, pues si alguna de nuevo se intentase, debe hacerse ante la cámara, que admitiéndola, la pasará luego á la seccion. Este es el órden legal, estas son "las garantías que la seccion misma confiesa han sido prescritas por la constitucion federal y el reglamento interior á favor de ciertas personas para sus procesos criminales, para ponerlas á cubierto de la calumnia y maledicencia de multitud de enemigos y "envidiosos." * Pero la seccion que tan claramente reconoce estos principios en la teoría, no solo no los observa en la práctica, sino que sus procedimientos son enteramente opuestos á ellos en la instruccion del proceso. En este se advierte un empeño decidido por su parte para acumular acusaciones sobre acusaciones, y muy léjos de limitarse como debia á instruir las que habian sido admitidas por la cámara, abrió un campo ilimitado á la calumnia y á la venganza, recibiendo todas las que de nuevo quisieron hacer diversas personas, y sin detenerse siquiera á fundarlas, omite tomar declaraciones indispensables á los testigos citados por los nuevos acusadores, aventurándose á hacer cargos gravísimos á los acusados sobre la fé de un solo testimonio, aunque tuviese todos los visos de ser parcial ó calumnioso. Todo el que tenia que declarar á cargo de los ministros, era recibido con aplauso, y estimulado y animado para que diese libre curso á la acriminacion, mientras que los documentos mas formales á su favor, no solo eran desatendidos, sino que insistió en presentar como subsistentes cargos terminantemente desvanecidos por ellos: las inverosimilitudes mas chocantes, las contradicciones mas palpables eran acogidas y apoyadas,

* Proc. fol. 233.

aun en cosas de tal manera groseras, que no solo manifiestan la parcialidad, sino que aun hacen dudar mucho de la ilustracion de los señores de la seccion. De esta manera formó un cumulo expediente, no instruido sino desfigurado, en que parece no tuvo otro empeño que hacer crecer el volúmen, para imponer á los ojos del vulgo, que suele tomar el bulto por prueba del peso de las razones, y entresacando de todas las acusaciones los puntos que le pareció, desechando otros sin explicar el motivo aunque, como verémos, dejándolo bien entender, y agregando otros mas de su propia cosecha, hizo á su arbitrio una acusacion enteramente nueva, en la que si bien pretendió distinguir los puntos de responsabilidad particular de cada uno de los ministros acusados, no acertó á hacerlo, procediendo en esto con la misma arbitrariedad y sin el conocimiento necesario en cuanto á los ramos propios de cada secretaría. Todo fué ilegal desde estos primeros pasos, en todo se vió claramente que el espíritu de partido era el único movíl de la acusacion, y que la justicia era en todo insultada y manifiestamente hollada. (10) La cámara dirigida por el mismo principio, obró de la misma manera que la seccion y sin discusion alguna, pues solo la hubo en cuanto al señor ex-ministro de hacienda, y previa la extraña calificacion de *no ser de gravedad* un asunto, sobre el que se habia llamado altamente la atencion, de la Nacion, declaró haber lugar á formacion de causa contra los ex-secretarios de relaciones, guerra y justicia, con la circunstancia de que los únicos dos diputados que con respecto al primero votaron por la negativa, retractaron en seguida su voto, quizá por no hacerse criminales para con los de su partido. *

(11) El modo de proceder de la seccion en la instruccion del expediente, se hace palpable por poca que sea la atencion con que

* Proc. fol. 254 y 255.

se le examine, y yo lo haré advertir á medida que se ofrezca la oportunidad. La seccion, al designar los cargos que deduce contra cada uno de los ex-ministros, * toma por fundamento los artículos de la acusacion del Sr. Barragan, y yo con referencia á estos y á las declaraciones de los demas acusadores, trataré desde luego de aquellos puntos que siéndome comunes con los señores mis compañeros, exigen un exámen general de los actos á que los cargos se contraen, pues sin él no seria comprensible lo que tenga que decir en mi defensa particular, y luego pasaré á los que pertenecen exclusivamente al ministerio que fué á mi cuidado, siendo este el plan y division que seguiré en cuanto sea posible, por parecerme el mas acomodado á la naturaleza de las cuestiones que se discuten; mas para dar alguna filiacion á las ideas, que no la tienen ni en las acusaciones ni en el dictámen de la seccion, habré de apartarme muchas veces del órden en que en él se encuentran las materias, tratándolas segun el que mas adecuado parezca para darles la posible claridad, protestando, como lo hago, que si en aquellos asuntos en que se interesa la responsabilidad de los señores mis compañeros, que me viese precisado á tocar por su conexion con otros que lo son de la mia, cayese en alguna equivocacion por falta de datos, que solo puede tener exactos el ministro respectivo, esto no deba resultar en manera alguna en su perjuicio, pues no pudiendo hablar con absoluta seguridad sino de lo que ha pasado por mi mano, debo en todo lo demas dejar á salvo los derechos agenos, bajo cuya protesta, paso ya ha ocuparme de contestar á los cargos segun el plan que acabo de exponer.

(12) El primero que se me hace por la seccion del gran jurado, fundado en la acusacion del general Alvarez, es "Haber tenido conocimiento de las maniobras con que el secretario de

* Proc. fol. 233.

“la guerra sorprendió al esclarecido general D. Vicente Guerrero, contratando en cincuenta mil pesos su aprehension con un extranjero.» * El señor ex-ministro de justicia, á quien el mismo cargo se hizo, contestó á él con la historia del hecho, “la que por referirme siempre á constancias que obran en el proceso instructivo, copio á la letra: es, dijo, la siguiente: “Que un dia manifestó el señor ministro de la guerra al señor vice-presidente y demas ministros, el ofrecimiento que le habia hecho Picaluga de poner su buque á disposicion del gobierno, extrayéndolo de los del servicio de Acapulco; pero que ponía por condiciou el que se le indemnizara del perjuicio grave que iba á resentir, así, porque tenia que dejar abandonados los efectos descargados en aquella plaza, como porque no podria recojer el dinero que le estaban debiendo en ella y en otros pueblos de aquí. Que el Sr. Ministro de la guerra le admitió el ofrecimiento, y se sujetó á la condicion que le iba anexa, dando por razon que si Picaluga cumplía su palabra, se apresuraria el término de la guerra, pues que por mar podia auxiliar las partidas del gobierno, impedir que la revolucion cundiera por los Estados de Oajaca y Jalisco, y hostilizar la plaza de Acapulco en combinacion con las tropas de tierra del gobierno, lo que visto por los disidentes, los haria amainar y entrar en algun acomodamiento, y que si no cumplía la palabra el dicho extranjero, nada se iba á perder con ofrecerle dinero, supuesto que nada pedia adelantado. Se oyó esta relacion con poco aprecio respecto de Picaluga, principalmente cuando se manifestó que este extranjero no era de buena fé; que habia algunos datos de que estaba aquí como espía de los de Acapulco, y estaba en liquidacion de cuentas de derechos.

* El texto de los cargos se copia literalmente del proceso, suprimiendo únicamente los adjetivos que no hacen á la cuestion, y que la seccion solo puso por ofender las personas. Proc. fol. 233.

“Nada se dijo en contra de lo tratado, ni se volvió ya á tratar de la especie. Que cuando se vió realizada su palabra con la entrega del buque, entonces el señor ministro de guerra pidió dinero para cumplir la palabra que él habia empeñado, y estimándose este gasto como de seguridad pública, dió el que habia (el ex-ministro de justicia), diez y seis ó diez y siete mil pesos de la cantidad que le está asignada al ministerio de justicia para invertirla en este objeto.” * El señor ex-secretario de hacienda confirmó esta exposicion ** en la discusion del jurado, expresando en su declaracion “que á los diez y seis ó diez y siete mil pesos de que habla el ex-ministro de justicia, se agregaron treinta y cuatro mil y quinientos pesos puestos por mí á disposicion del Sr. ex-ministro de guerra, quien habiendo exigido este dinero en oro, moneda que no hay en la tesorería general, hizo el referido señor ex-ministro de hacienda se solicitasen las tres mil onzas que del proceso aparece se entregaron al general Duran en la misma secretaría de hacienda para conducir á Oajaca.” ***

(13) La seccion del jurado no opone á este relato otra cosa que meras inferencias, ni funda en dato alguno el concepto contrario que sostiene **** que es, que lo contratado con Picaluga, fué la entrega de la persona del Sr. Guerrero. A falta, pues, de constancias positivas, de que absolutamente se carece, examinemos las razones de probabilidad que se deducen de los documentos reunidos por la seccion misma, comenzando por recordar las circunstancias de aquella época. (14) A consecuencia de las vicisitudes de la guerra, la plaza de Acapulco cayó en manos del Sr. Guerrero, cuando habiendo sido batido y muer-

* Proc. fol. 61.

** Id. fol. 242.

*** Proc. fol. 57 y 58.

**** Fol. 235 y 239.

to el general Armijo á fines de Setiembre de 1830 la guarnición se vió obligada á capitular. Desde aquel desgraciado suceso, el gobierno hizo todo esfuerzo para reunir en el Sur una fuerza considerable á las órdenes del general Bravo, con el objeto de operar vigorosamente en el país ocupado por el Sr. Guerrero, aprovechando la estacion favorable en aquel clima, y para cooperar por mar á estos movimientos, se puso en estado de servicio el bergantin de guerra Morelos, que se hallaba desarmado en el apostadero de S. Blas, pues aunque era de poco provecho y exigia para habilitarse no pequeño gasto, en él consistian todas las fuerzas maritimas disponibles de la República en el mar del Sur. Por este mismo tiempo se hallaba en Acapulco un barco extranjero de mucha mayor fuerza y utilidad que el Morelos, que era el bergantin *Colombo*, cuyo capitán D. Francisco Picaluga parece habia subido á México por intereses de su comercio. * En su ausencia, el Sr. Guerrero ó sus agentes disponian de este buque para hostilizar al gobierno, y esto lo prueba la orden de aquel general fecha 13 de Noviembre de 1830 dada al piloto; para que en la lancha grande condujese al puerto de la Palizada al teniente coronel D. Luis Polanco, que iba con comision para propagar la revolucion en la costa Chica, no dejándole lugar ninguno para resistirse, pues la citada orden concluye con estas terminantes palabras: «Esperando me avise estar ya lista la expresada lancha.» ** Este desembarco en la Palizada, creo recordar, dió motivo á un oficio que se me pasó por el ministerio de la guerra, para que se reclamase tal acto de hostilidad al cónsul de la nacion á que el buque pertenecia: el oficio debe estar, si en efecto se pasó, en la secretaría que fué á mi cargo, así como la

* Proc. fol. 95.

** Id. fol. 115.

minuta de mi contestacion, que no habrá sido otra, sino que no habia cónsul sardo en la República, y aun cuando lo hubiese, nada habria podido hacer en el caso, pues antes bien, él mismo habria tenido que reclamar la violencia que se ejercia con los súbditos de su nacion. (*) No es este hecho solo el que demuestra el uso que se hacia del barco de Picaluga para sustentar la guerra: en el acto mismo de la aprension del Sr. Guerrero dicho buque iba embargado por su orden para vender unos efectos de vecinos de Acapulco que mandó confiscar, con el fin de prover con su producto la plaza de los víveres de que carecia, estando á punto de ser asediada, por las tropas del gobierno, que acababan de obtener un triunfo decisivo en los primeros dias de Enero de 1831, como resulta no solo de la declaración de Picaluga, (*) sino tambien de las de D. Manuel Primo Tapia (*) y del mismo Sr. Guerrero, (*) y todavia mas de la orden del propio general fecha en Texca á 11 de Enero de 1831, en que previene á Picaluga "ponga listo inmediatamente su buque para marchar al puerto que le indicará, encargándole evite cualquier excusa, pues por racional que sea no puede tomarla en "consideracion." (*) ¿Qué tiene, pues, de inverosímil que el ex-ministro de guerra, no pudiendo prometerse un éxito feliz de las operaciones sobre una plaza que habia de ser el centro y principal apoyo de todas las de la campaña, mientras estuviese en aquel puerto el buque de Picaluga, pues eran tan notorias las ventajas que de él sacaban los contrarios, tratase de quitarles este poderoso recurso, y que Picaluga aprovechase la ocasion para reembolsarse, acaso con ventajas, de sus intereses que habian sido no solo embargados por los agentes del Sr. Guerrero, sino

(*) Véase la nota núm. 6.—(*) Proc. fol. 95.—(*) Fol. 108 y 109.—(*) Fol. 102, 146, y mas terminante 154.—(*) Fol. 114.

comenzados á dilapidar, (*) y de que no se le dejó por el mismo señor en libertad de disponer hasta el 12 de Enero de 1831, (*2) esto es, despues de su regreso á Acapulco, y con mucha posterioridad á la fecha en que puede suponerse que su convenio con el citado ex-ministro tuvo efecto? Si se pretende que la suma ofrecida á Picaluga en compensacion de los intereses que dejaba abandonados, era excesiva, claro es que las circunstancias que van expuestas, el ex-ministro de Guerra no habia de exigir para regularla el balance de las existencias; sino que tendria mas bien á la vista la ventaja, no solo directa de los servicios que el bergantin Colombo prestase, sino tambien, y acaso principalmente, la indirecta de sacarlo de manos de los disidentes, que era lo que importaba para privarlos de los recursos que él les proporcionaba, y para que pudiendo obrar sin obstáculo las cortas fuerzas marítimas de la República, se sacase de las operaciones de las de tierra todo el resultado que se deseaba.

(15) Mas ya que en este punto toda la probabilidad se halle en favor de lo expuesto por el señor ex-ministro de justicia, quiero dar mas fuerza á las razones contrarias, y poniéndome por un momento de parte de los acusadores, arguyo con el hecho de haber sido conducido el Sr. Guerrero en el buque de Picaluga y entregado en Huatulco á las tropas que allí se hallaban por órden del gobierno. En contestacion á este argumento, verémos que ahora basta solamente atender á las fechas de los sucesos, para que se desvanezca toda apariencia de que el gobierno estuviese de acuerdo con Picaluga para el fin supuesto, y si se examinan con imparcialidad los documentos que la seccion ha reunido y se hallan en el proceso, concernientes á la prision del mencionado general, se verá claramente por ellos que

(*) Proc. fol. 65.—(*2) Fol. 114.

esta fué cosa imprevista que sorprendió al mismo gobierno y á todos sus agentes, y para la cual nada estaba dispuesto. Y en cuanto á lo primero debe notarse desde luego, que Picaluga no pudo salir de México para Acapulco sino estando muy adelantado Diciembre de 1830, porque el desembarco de Polanco en la Palizada, hecho en la lancha de su bergantin fué á mediados de Noviembre y cuando se supo en la capital, con la que habia escasa comunicacion de aquel punto, (*) él se hallaba en ella, y sin duda entónces ni aun habia hablado todavía con el ex-ministro de guerra, pues hemos visto que este pedía se reclamase aquel hecho al cónsul de la nacion á que el buque pertenecia. El Sr. Guerrero desde principios de dicho Diciembre habia salido de Acapulco y se habia puesto al frente de la reunion muy considerable de fuerzas que hizo, cuyo cuartel general tenia en Texca, segun se ve por su proclama, fecha en aquel punto el 12 del mismo mes, que obra en el proceso, (*2) desde donde marchó en seguida sobre Chilpancingo, y el gobierno, que estaba impuesto exactamente de estos movimientos, no es de ninguna manera probable que hiciese un convenio con Picaluga que no podia tener efecto pues para ello era precisa la residencia del Sr. Guerrero en el referido Acapulco, en donde el gobierno sabia positivamente que no estaba, no debiendo tampoco esperar que regresase allí, pues si en el esfuerzo extraordinario que entónces hacia con todos sus recursos para atacar al general Bravo, la suerte le era favorable, no tenia para que volver á aquel puerto, y si le era adversa, no era de creer pensase en ir á encerrarse en una fortaleza que necesariamente habia de ser asedida por las tropas del gobierno, exponiéndose á todos los accidentes dudosos del sitio, cuando tenia á su disposicion la sierra y toda la costa grande, que le ofrecian mucha mas seguridad para su persona, y en donde ha-

(*) Proc. fol. 95.—(*2) Proc. fol. 135.

bia permanecido durante casi toda la guerra, como lo prueban sus propias declaraciones; (*) pues siempre parece habia evitado residir en puntos frecuentados, y en especial en el mismo Acapulco, acaso porque sabia que sus habitantes no le eran en general favorables, y por esto no se retiró á aquella ciudad cuando el año anterior fueron batidas sus tropas en la accion de Venta Vieja. No es pues verosímil que se tomaran por el gobierno medidas que no podian tener efecto sino en un caso que todo debia hacer juzgar tan remoto.

Examínense ahora los documentos concernientes á la prision del Sr. Guerrero, que se hallan todos en los apéndices al proceso instructivo, y no dudo que los lectores imparciales sacarán de ellos las mismas consecuencias que yo, que no tenia en el particular antecedentes ningunos, pues no siendo negocio tocante á mi ministerio, no habia tenido ocasion de imponerme nunca de dichos documentos, que he leído por la primera vez cuando con motivo de formar este escrito, los he visto en el proceso, y esta misma circunstancia me persuade que todo el que los medite sin preocupacion, se convencerá de que la llegada del Sr. Guerrero á Huatulco, no solo sorprendió, sino que puso en confusion á todos los gefes militares del estado de Oajaca, quienes se hallaron con una cosa inesperada, y sobre la que no se les habia hecho prevencion alguna. Lo mismo se reconoce en las providencias del gobierno, que todas se tomaron precipitadamente, temiendo con ellas que desconcertar otras combinaciones muy diversas que estaban en actual accion. El oficial destacado en Huatulco, cuyas instrucciones que él mismo presentó á la seccion, solo tratan de recibir á Picaluga y su buque, (*2) tenia á sus órdenes una corta partida bastante para aquel objeto, pero insuficiente para la seguridad de un

(*) Proc. fol. 144 á 147.—(*2) Id. fol. 20.

preso de tanta importancia. El teniente coronel García Conde, que se hallaba accidentalmente de comandante general, se muestra en todo vacilante incierto, y explicando al ex-ministro de guerra los motivos de temor que lo rodeaban, con fecha 23 de Enero de 1831 le dice estas terminantes palabras: «Entiendo que hay necesidad de que cuanto el gobierno acuerde sea violento, para que pueda disponerse de Guerrero y sus «compañeros;» (*) por las cuales se ve indudablemente que el gobierno nada habia acordado, y para que no se dude de la sinceridad con que habla García Conde, este oficio tiene la nota de *reservadísimo*, explicándose en él con la fraqueza que inspira este carácter: en el mismo y á consecuencia todo de las dudas en que se hallaba y de los peligros que temia, haciendo mover á los presos del puerto de su arribo hácia el interior, sigue diciendo que dichos presos: «Deben ser enterrados en Huatulco, ó reembarcados en el mismo buque para otro destino;» (*2) expresiones que confirman la vacilacion en que estaba por falta de prevenciones, pero que la seccion del gran jurado, obrando con escandalosa mala fé, trunca para hacerles decir lo contrario de lo que textualmente significan, pues copiando solo el primer extremo de esta disyuntiva, asienta: «Que los agentes del ex-ministro de guerra tuvieron el arrojo de decir «que los prisioneros debian ser enterrados en Huatulco.» (*3) Todavía se manifiesta mas claro la incertidumbre con que García Conde procedia, por las medidas que tomó cuando el comandante del destacamento de Huatulco, vencidos los obstáculos que se le habian ofrecido, (*4) pudo por fin emprender la marcha con los presos hácia Oajaca: ya mandaba destacamentos al camino para asegurar su conduccion; (*5) ya recelaba

(*) Proc. fol. 83 repetido fol. 173.—(*2) En los mismos folios.—(*3) Id. fol. 235.—(*4) Id. fol. 78.—(*5) Id. fol. 78.

en la capital, que quedaba con poca guarnicion, las inquietudes que la curiosidad pudiera producir; (*) ya disponia que los presos se detuvieran en un punto, (*2) ya en otro, (*3) ya consultaba con el gobernador del estado; (*4) ya repetia avisos al ministro de la guerra. El comandante general, coronel Ramirez y Sesma, se hallaba con casi todas las fuerzas que tenia disponibles en operaciones de guerra en la Mixteca, es decir, en el extremo del estado mas distante de Huatulco, y allí es donde recibe órdenes del gobierno, mandadas por duplicado por extraordinario violento para trasladarse á la capital, y para hacerlo con brevedad, esto es, en ocho dias, tiene que ir matando los caballos de la tropa, (*5) y entre tanto el gobierno no manifestaba ménos sorpresa que sus subalternos, y tanta, que desde luego tiene que ocultar la noticia por tres ó cuatro dias, que fué todo el tiempo que permitió la llegada del próximo correo de Oajaca, por el cual debia hacerse pública, para tomar en este intermedio algunas providencias, y estas son de tal naturaleza, que ellas solas prueban que un acontecimiento, para él inopinado, habia venido á alterar todas sus anteriores disposiciones, y que nada, *absolutamente nada*, estaba prevenido con relacion á aquel. El general Alvarez habria podido con una marcha rápida por la Costa Chica salvar á los presos, y para ello podia reunir todavía, segun las declaraciones de estos que obran en el proceso, mas de 1600 hombres: así lo temia García Conde en su oficio *reservadísimo* ya citado de 23 de Enero, y el gobierno que hubiera debido preveerlo no habia tomado providencia alguna para impedirlo, ocurriendo despues de saber la prision del señor Guerrero al tardío remedio de hacer la prevencion al general Bravo con fecha 27 de

(*) Proc. fol. 85.—(*2) Id. fol. 81.—(*3) Id. fol. 85.—(*4) Id.—(*5) Id. fol. 183.

Enero: «Para que por duplicado y aun triplicado de las órdenes convenientes al tercer gefe Villareal, para que reconcentrando sus fuerzas, se sitúe en el punto que estime mas á propósito para impedir el movimiento de Alvarez.» (*) Las tropas que estaban en la Mixteca, y que eran, como se ha dicho, casi todas las disponibles del estado de Oajaca, reciben orden de marchar á la capital de este con Ramirez Sesma y se previene en la ya citada al general Bravo, cubra los puntos que abandona Ramirez, y cuya pacificacion aun se ignoraba, pues solo se dá por supuesta, entorpeciendo con esta operacion las que se estaban ejecutando en el Sur. Igual imprevision se advierte en cuanto á las órdenes relativas á la persona del principal preso: el ex-ministro de la guerra las comunica unas veces para que sea conducido á un punto que no determina, y que solo recomienda sea: «En el que tenga ménos partidarios y donde «se considere mas seguro y distante de las gavillas que puedan intentar libertarlo; (*2) otras previenen» que este punto sea el pueblo de Ocotlan: (*3) ahora comisiona al general Duran para que se encargue de su custodia, (*4) y lo conduzca á Perote, (*5) y en seguida esta determinacion queda sin efecto por otra contraria.

(16) Yo pregunto á todo el que no quiera dejarse llevar por preocupaciones, ¿cabe en la imaginacion que el gobierno á quien se atribuye un golpe tan calculado y certero, hubiese sido tan extrañamente inadvertido en tomar medidas para asegurar su efecto? Si hubiera siquiera tenido probabilidad de tal acontecimiento, ¿habria dejado enteramente al acaso la conducta que habian de observar en él sus subalternos? ¿Habria formado un plan de operaciones que hubiese de tener en breve que alterar

(*) Proc. fol. 187.—[*2] Id. fol. 178.—[*3] Id. fol. 88.—[*4] Id. fol. 83.—(*5) Id. fol. 22.